



COMUNICADO

LA OFICINA EJECUTIVA DE GESTION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRESA CALLAO CUMPLE CON COMUNICAR AL PERSONAL DE LA SALUD (**PROFESIONALES DE LA SALUD Y PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL**), QUE EN RELACION AL PAGO DE COMPENSACIONES ECONOMICAS (TIEMPO DE SERVICIO-GRATIFICACIONES DE 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS, SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO), DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, EL MONTO DE LAS ENTREGAS ECONÓMICAS DE LOS BENEFICIOS ANTES CITADOS, SE ESTABLECEN MEDIANTE DECRETO SUPREMO (**PROYECTO DE DECRETO SUPREMO EN TRAMITE**), REFRENDADO POR EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y POR EL MINISTRO DE SALUD, APROPIADA DE ESTE ÚLTIMO, EN TAL SENTIDO RESULTA NECESARIO PRECISAR LO SIGUIENTE:

1.- MEDIANTE CIRCULAR N° 200-2013-OGGRH/MINSA EL NUMERAL 6 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE PLANILLAS, ESTABLECE LA PROHIBICION DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS Y ENTREGAS ECONÓMICAS DE CUALQUIER DENOMINACION DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, INDISTINTAMENTE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE QUE PROVENGAN. TODA DISPOSICION EN CONTRARIO SERA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL QUE CORRESPONDA, Y ES NULA DE PLENO DERECHO, EN TAL SENTIDO, A PARTIR DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, NO DEBE GENERARSE PLANILLAS DE PAGOS POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO NO PREVISTO EN DICHO DISPOSITIVO.

2.- MEDIANTE INFORME TÉCNICO N° 325-2015-SERVIR/GPGSC DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015 LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (SERVIR), SE PRONUNCIA AL RESPECTO, ESTABLECIENDO QUE LAS ENTREGAS ECONOMICAS POR CUMPLIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIO, SEPELIO Y LUTO AL PERSONAL DE LA SALUD COMPRENDIDO EN EL D.L. 1153, SERÁN ESTABLECIDOS MEDIANTE DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR EL MEF, POR LO QUE A LA FECHA RESULTA INAPLICABLE CUALQUIER RECONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS REFERIDOS AL PERSONAL REFERIDO.

ESTIMADOS COLABORADORES RESULTA NECESARIO QUE USTEDES TOMEN CONOCIMIENTO DE LAS RAZONES EXPUESTAS, A FIN DE APELAR A VUESTRA AMABLE COMPRESIÓN, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS BENEFICIOS QUE SE HAYAN GENERADO ANTES DE LA VIGENCIA DEL D.L. N° 1153 (13-09-2013), LOS QUE SON RECONOCIDOS EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL INFORME LEGAL N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.

MUCHAS GRACIAS Y DISCULPEN POR LAS MOLESTIAS INVOLUNTARIAS.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
CELESTINO ALVARO ALONSO
Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos
Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
VICENTE CARLOS CHUMBO CONTRERAS
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos